



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso: REVISIÓN CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL/ICBF
Radicación: 41001-31-10-001-2022-00214-00
Demandante: OCTAVIO ANDRES OLARTE RAYO
Demandado: YUDI MARCELA CESPEDES SANCHEZ
Actuación: Inadmite demanda/A.S.

Neiva, Doce (12) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

Estudiado el informe remitido por la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Neiva, de revisión de la custodia y cuidado personal que de manera provisional se adoptó a favor del menor J.J.O.C., por oposición presentada por el señor OCTAVIO ANDRES OLARTE RAYO, representado legalmente por su progenitora YUDI MARCELA CESPEDES SANCHEZ, se advierten las siguientes falencias que impiden su admisión:

1. No se acreditó el envío simultaneo de la demanda y sus anexos al demandado a la dirección física, ni se acreditó el envío simultaneo de la misma al correo electrónico reportado, ni se informó la forma en como la obtuvo allegando las evidencias correspondientes para probarlo sumariamente. (Ley 2213 de 2022).

2. Así mismo, se advierte que debe allegarse el registro civil de nacimiento del menor que permita visibilizar con claridad los datos de identificación del menor y sus progenitores.

Por todo lo anterior, el Despacho **RESUELVE**:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las falencias anteriormente descritas, conforme los dispone el Artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar las irregularidades antes anotadas, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Por secretaría, por única vez, remítase esta decisión a la Defensora de Familia al correo electrónico Natalia.borras@icbf.gov.co, para efectos del término concedido en este proveído.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez